

---

# Un ayuntamiento mexicano ante la Guerra de Independencia. El caso de Valladolid de Michoacán, 1810-1821

Carlos Juárez\*

**E**l análisis del ayuntamiento, en tanto institución política, conlleva adentrarse en la raíz más profunda de la problemática social de los pueblos americanos. Institución que hunde sus orígenes en la antigüedad latina y el medioevo, el ayuntamiento fue trasladado a América por el conquistador español en el siglo XVI. Los primeros ayuntamientos, también conocidos como cabildos o concejos municipales, se establecieron en las villas y ciudades recién fundadas formaron parte de ellos los vecinos más distinguidos por su decoro y buena moral. No pasó mucho tiempo para que el ayuntamiento se convirtiera en el centro de la vida local de las ciudades, pese a estar en la escala más baja de la jerarquía administrativa del imperio español.<sup>1</sup>

Las atribuciones de los alcaldes y regidores que formaban el cabildo fueron ampliándose con el crecimiento urbano. El número de sus integrantes dependía del rango de la población, bien fuera villa o ciudad. Inicialmente los cargos dentro del cabildo fueron otorgados directamente por concesión de la corona o sus representantes coloniales; en 1559 esta práctica fue modificada por el rey Felipe II, al poner en venta varios puestos públicos para que en adelante se ocupasen, a consecuencia de la virtual bancarrota en que se encontraba el erario real. Así, los ayuntamientos americanos pronto queda-

ron en manos de un círculo reducido de familias ricas e influyentes, integrantes de la oligarquía local, lo que dio un sesgo privado y particular a los asuntos públicos de la comunidad. Hacendados y comerciantes, de origen peninsular y criollo, compartieron los puestos del cabildo manteniendo en buena medida una especie de autonomía local respecto a los abusos de poder de las propias autoridades coloniales y de la cada vez más poderosa institución eclesiástica.<sup>2</sup>

Las reformas borbónicas impulsadas por Carlos III en la segunda mitad del siglo XVIII tuvieron su efecto en los ayuntamientos americanos. La implantación del régimen burocrático de las intendencias alteró el clima de autonomía local que antaño se respiraba en los cabildos. Los intendentes y sus subordinados tomaron en sus manos el virtual control de los asuntos municipales. Esta situación provocó ciertas fricciones entre el nuevo funcionario real y los representantes de los municipios, acostumbrados éstos, como estaban, a una mayor libertad en los asuntos de la localidad.

Pero aunque los puestos en el cabildo perdieron importancia política a causa de las reformas introducidas, criollos y peninsulares siguieron manteniendo el interés por ocupar un lugar en el ayuntamiento; bien que mal, ello les significaba mantener su prestigio señorial ante la sociedad colonial. Pese a todo, los ayuntamientos siguieron representando los intereses de su

\* Centro Regional Michoacán del INAH.

comunidad, y eran en alguna medida susceptibles de responder al sentimiento local.

La crisis política que agobió al imperio español en 1808 a consecuencia de la invasión de Napoleón Bonaparte a la Península, fue la coyuntura esperada por los grupos oligárquicos en América para plantear abiertamente sus aspiraciones autonomistas. Representados en los ayuntamientos locales de las ciudades más importantes del continente, estos grupos oligárquicos no vacilaron en proponer alternativas políticas para superar el vacío de poder provocado por el cautiverio de Fernando VII. En el reino de la Nueva España los efectos de esta crisis política provocaron una tensa situación social que se prolongó a lo largo de los años hasta su detonante final en 1810: la insurrección armada de Miguel Hidalgo.<sup>3</sup>

En el marco de las anteriores reflexiones, abordaremos el caso del ayuntamiento de Valladolid de Michoacán, para tener un acercamiento más preciso al perfil exclusivamente político de esta corporación civil en la última etapa de la dominación colonial en América.

### Los antecedentes inmediatos

La ciudad de Valladolid de Michoacán ostentaba el título de capital política de la intendencia homónima desde 1786, y era, además, sede del obispo y cabildo eclesiástico de uno de los más prósperos obispados del reino de la Nueva España. Localizada en un extenso valle al occidente de la ciudad de México, Valladolid era, al inicio del siglo XIX, el centro urbano más importante de la intendencia, con una población de 18 000 habitantes. Sostenida por un creciente comercio y una actividad agrícola a cada momento más lucrativa, la ciudad fue adquiriendo cierta preponderancia burocrática y fiscal en el contexto urbano del reino.<sup>4</sup>

Valladolid gozaba además de una bien ganada fama en los corrillos culturales de la Nueva España, llegándose incluso a considerarla como uno de los centros más importantes en el campo de las ideas, calificadas éstas no pocas veces de "adelantadas o liberales".<sup>5</sup> La presencia de la

poderosa institución eclesiástica desde el siglo XVI modeló el entorno urbano y social de la ciudad. Los capitales que movían el comercio y la producción agroganadera en la provincia de Michoacán provenían en calidad de préstamo del juzgado de testamentos y capellanías de la catedral vallisoletana y de los conventos de San Agustín y Santa Catalina de Siena primordialmente. La administración directa de los dos centros educativos más importantes en el obispado, el colegio de San Nicolás y el seminario Tridentino, corrían a cargo del cabildo eclesiástico. En el último tercio del siglo XVIII la integración de Sociedades de Amigos y diversos proyectos económicos con fines filantrópicos partieron de esta misma institución eclesiástica. Varios regidores del cabildo civil se incorporaron activamente a estos proyectos.<sup>6</sup>

El ayuntamiento local lo integraban, desde 1770, de diez a doce regidores según lo establecido por las Ordenanzas españolas para las ciudades más importantes. Al igual que en otras poblaciones del reino y del continente americano, el concejo municipal estuvo controlado por la oligarquía local y su clientela política. Pero en contraste con otros ayuntamientos novohispanos, como el de Guanajuato y el de la propia ciudad de México, formados en su mayoría por criollos, en Valladolid la mayoría de los integrantes del cabildo municipal eran peninsulares. De los veintidós miembros del cabildo vallisoletano en la primera década del siglo XIX, diecisiete eran peninsulares y siete criollos.<sup>7</sup> Entre los regidores destacan, por ser parte de la oligarquía local, José Bernardo de Foncerrada, Gabriel García de Obeso, Joaquín de Iturbide, Juan Bautista de Arana, Isidro Huarte, José Nicolás de Michelena, Francisco de la Riva, Pascual Alzúa y Matías Antonio de los Ríos. El influyente comerciante vasco Isidro Huarte, a la sazón regidor alcalde provincial, ejerció notorio control en el seno del ayuntamiento al mantener vínculos de parentesco y comercio por lo menos con seis regidores en 1804. Esta situación provocaría algunas reacciones en su contra no sólo de algunos regidores sino del propio intendente.<sup>8</sup>

La crisis política de 1808 en la Península y sus consecuencias en la Nueva España provo-

caron una agitación inusual en la oligarquía vallisoletana y por ende en el ayuntamiento. Al igual que otras ciudades del reino, la jura de Fernando VII como rey de España adquirió en Valladolid una clara connotación política, al repudiarse indirectamente mediante este hecho a la Corte de Carlos IV y al invasor francés. Para celebrar el acontecimiento, en el mes de agosto el ayuntamiento iluminó la ciudad durante tres días consecutivos, organizó desfiles alegóricos y ordenó la acuñación de quinientas monedas de oro, plata y cobre en honor a la coronación del monarca.<sup>9</sup>

Las semanas subsiguientes a la jura, los vallisoletanos fueron atentos observadores de los acontecimientos que se desarrollaban, principalmente en la ciudad de México. Las tesis autonomistas del ayuntamiento capitalino, que proponían la creación de una Junta Nacional depositaria de la soberanía política del reino mientras durase el cautiverio de Fernando VII, no fueron del agrado de la Audiencia ni del poderoso consulado de comerciantes, quienes maquinaron un plan para impedir el objetivo del cabildo. El 15 de septiembre de 1808 se llevó a cabo la violenta destitución del virrey de Iturrigaray, simpatizante de los planes del cabildo criollo, así como la persecución y posterior prisión de varios de sus regidores, con lo que se dio por finalizado el intento de acceder a la independencia de México por la vía pacífica.<sup>10</sup>

El ayuntamiento vallisoletano se mostró reservado ante los planes de su homólogo capitalino, en lo que influyó seguramente el hecho de que una abrumadora mayoría de sus integrantes eran peninsulares. Esto explicaría su inclinación por el reconocimiento a la Junta Provincial de Sevilla como máxima autoridad del reino, contraviniendo los deseos de Iturrigaray y del ayuntamiento capitalino.<sup>11</sup> El cabildo también fue mesurado ante los violentos hechos del 15 de septiembre de 1808. Sin embargo, el golpe de estado dado por los peninsulares novohispanos impactó fuertemente a los criollos de la clase media y aun a integrantes de la propia oligarquía, lo que debilitó su confianza en los agentes de la autoridad española en momentos en que la fuente de su soberanía política estaba en entredicho.

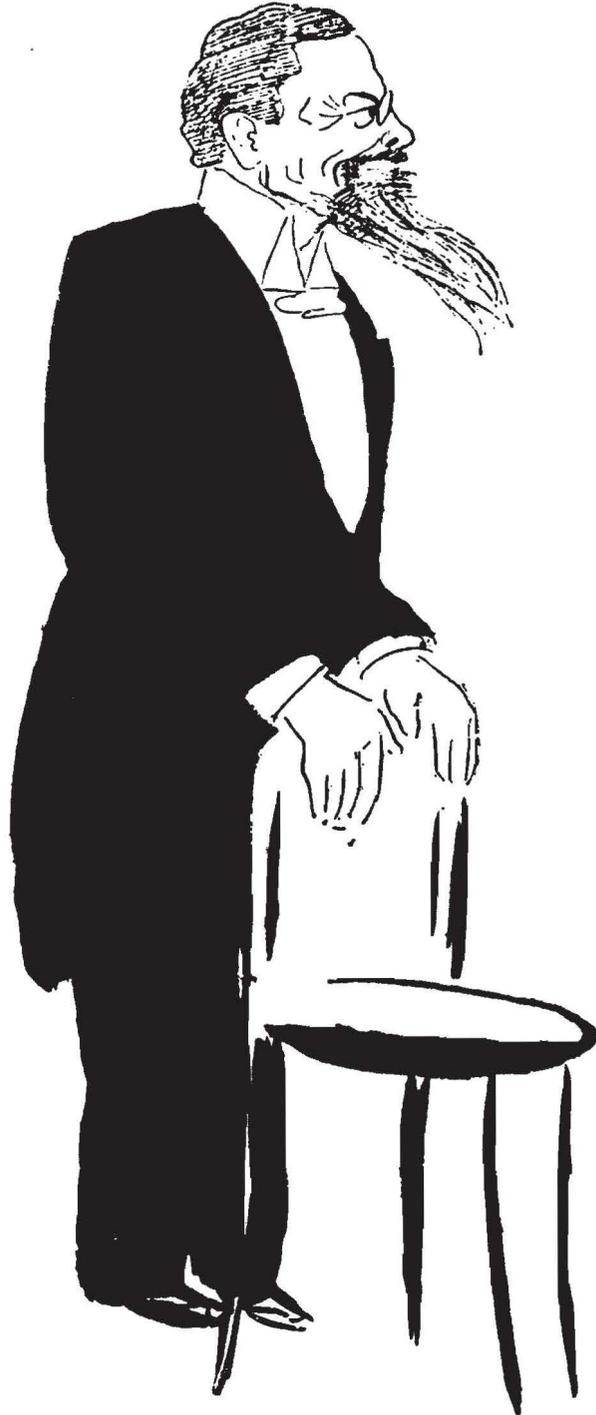
Las reacciones ante el cúmulo de acontecimientos políticos que se estaban suscitando, pronto se evidenciaron en el seno de los cabildos novohispanos. El decreto de la Junta Central del 22 de enero de 1809, en el que se señalaba la igualdad de los dominios de ultramar y los de la Península, así como la implícita igualdad de los criollos y peninsulares, dio lugar a que los españoles americanos buscaran con ahínco tener un representante de sus intereses ante los órganos centrales del poder español. Instando el mismo decreto de la Junta para que se nombrara un diputado representante por la Nueva España, los cabildos, en tanto portavoces del interés local, entraron en un proceso de reflexión en torno a la coyuntura política que se les presentaba.

En el mes de mayo se inició en Valladolid el proceso de elección del representante de esta intendencia o provincia ante la Audiencia de la ciudad de México, para que éste, a su vez, entrara en el sorteo final para elegir al diputado que representaría a todo el reino de la Nueva España. En la sesión del cabildo del día 16, el regidor alférez real, licenciado Isidro Huarte, único criollo del concejo municipal en ese momento, argumentó lo benéfico que sería para Valladolid si su representante fuera criollo, pues "...el nacido en América promovería mejor y con mayor celo los ramos y objetos de interés nacional que un europeo, principalmente cuando se tratase de asuntos de comercio u otros entre la nueva y la antigua España".<sup>12</sup>

La posición de Huarte reflejaba el sentir de los criollos vallisoletanos y de no pocos peninsulares arraigados en la ciudad desde hacía varias décadas, el ejemplo más representativo era el de su propio padre. Al término del proceso de elección, salió en suerte el asturiano, licenciado Manuel Abad y Queipo, provisor de la catedral. De sobradas virtudes literarias, el provisor tenía gran arraigo no sólo en Valladolid, sino en el resto de la intendencia; su postura política, pese a tener semejanza con la adoptada por el alférez real, en el fondo era más conservadora al rechazar cualquier pretensión de autonomía que lesionara los intereses de la monarquía española. Finalmente, el diputado representante

---

**NUESTROS ABOGADOS**



**Lic. Joaquín D. Casasús**

de la Nueva España ante la Junta Central fue el poblano Miguel de Lardizábal y Uribe, quien dejó en el camino al provisor de la catedral vallisoletana.<sup>13</sup>

Las instrucciones que los ayuntamientos novohispanos —incluido el de Valladolid— enviaron a sus diputados ante la Junta, coincidieron en reafirmar los siguientes puntos: refrendar su vasallaje a Fernando VII, ratificar su igualdad política con todos los territorios y habitantes de la monarquía española y legislar a favor de la agricultura e industria de cada una de sus provincias.<sup>14</sup> Estas modestas pretensiones de las oligarquías novohispanas se fueron ampliando a medida que los cambios políticos de la Península dieron por resultado la convocatoria a Cortes. Sin embargo, la semilla sembrada por el ayuntamiento de la ciudad de México no quedó en el olvido.

En diciembre de 1809 se descubrió, precisamente en Valladolid, una conspiración política encabezada por un grupo de distinguidos criollos seguidores de las tesis autonomistas de los regidores capitalinos. Las justificaciones argumentadas por los inmiscuidos en la fallida conspiración fueron esencialmente las siguientes: la invasión del ejército francés a España y la abdicación al trono de Fernando VII; la creación de juntas provinciales que reivindicaran un gobierno autónomo para hacer frente a los invasores; la formación de la Suprema Junta Central y sus primeros decretos teñidos de ideas liberales; la violenta destitución del virrey Iturrigaray por un grupo de peninsulares y el posterior encarcelamiento de varios regidores criollos del ayuntamiento de la ciudad de México; y, finalmente, las noticias que difundía la *Gaceta de México* sobre los movimientos autonomistas en otros reinos de la América del Sur.<sup>15</sup>

La oligarquía vallisoletana guardó distancia ante la conspiración recién descubierta, pese a que algunos de sus miembros se vieron envueltos en la misma. Este acontecimiento evidenció la ruta que habría de seguir el grupo de poder local ante el riesgo que representaba un cambio violento que atentara contra su posición privilegiada en la sociedad. Su conducta estuvo estrechamente ligada a las novedosas proyecio-

nes políticas emanadas de la Junta Central o bien de las Cortes españolas.

La proclama y decreto de la regencia española, que urgían a la elección de diputados a Cortes, reactivaron los ánimos políticos de los criollos. Sendos escritos estaban llenos de sugerentes conceptos liberales, como por ejemplo el de considerar desde ese momento a españoles y a americanos como hombres libres, o bien el señalar que el diputado electo por cada provincia ante las Cortes era portavoz natural de sus intereses y, por ende, sus destinos —alguien decía— ya no dependerían “...ni de los ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores; [ahora] están en vuestras manos”.<sup>16</sup> Con optimismo en el futuro las oligarquías novohispanas se dispusieron a elegir a quienes representarían directamente sus intereses ante el órgano supremo de la monarquía española. El ayuntamiento de Valladolid, como capital de la provincia, se aprestó a elegir a su diputado. Éste resultó ser el licenciado José Cayetano de Foncerrada, a la sazón canónigo de la iglesia metropolitana y oriundo de la ciudad. Foncerrada provenía de una de las familias más respetadas de la oligarquía local y con profundas raíces regionales; ambas condiciones le facilitaron captar con mayor sensibilidad política los anhelos y aspiraciones del grupo hegemónico al que él mismo pertenecía.<sup>17</sup>

## La guerra

El movimiento armado que estalló en la Nueva España el 16 de septiembre de 1810 fue la respuesta de los criollos de mediana posición socioeconómica (élite marginal) ante los frustrados intentos pacíficos que buscaban la autonomía política del reino dos años antes. La Guerra de Independencia dislocó la producción minera y agrícola de la región central de México, por tener como escenarios naturales a las provincias de Michoacán y Guanajuato. El sistema de comercio colonial se alteró al atacarse las bases mismas en que se sustentaba “el sistema colonial de ciudades”.<sup>18</sup>

El conflicto vino además a provocar movi-

mientos de población que en algunos casos fueron demasiado violentos, y es Valladolid un claro ejemplo de este fenómeno: de una población que contaba con alrededor de 18 000 habitantes antes de la guerra, en los años de 1811-1812 descendió drásticamente a sólo 3 000 habitantes. Esta situación provocó la emigración de la ciudad de un buen número de miembros de la oligarquía, lo que agravó la crisis económica en la región, pues los capitales para activar los giros productivos sufrieron una fuerte disminución.<sup>19</sup>

El ayuntamiento vallisoletano hizo frente a las difíciles circunstancias del día con todos los medios a su alcance, tratando de salvaguardar los intereses particulares de sus miembros y los de la población en general. En los dos meses y medio que duró el gobierno insurgente en Valladolid (octubre-diciembre de 1810) el cabildo hubo de reformarse por ausencia de los regidores peninsulares, y se integró un concejo municipal exclusivamente criollo. Cuando la ciudad fue recuperada por el ejército realista en los últimos días de diciembre, el ayuntamiento debió de integrarse conforme a sus antiguos miembros de antes de la entrada de los insurgentes.<sup>20</sup> Sin embargo, ya no fue el mismo, pues varios de sus regidores permanecieron fuera de la ciudad, o bien criollos —como los hermanos Huarte y el doctor Suárez Pereda— fueron hostilizados por el comandante de las armas realistas por sospechar de su infidelidad a la causa del rey.

La ausencia de regidores y alcaldes en el cabildo fue notoria en septiembre de 1811, a consecuencia de que el comandante Torcuato Trujillo suspendió de sus puestos al alférez real Isidro Huarte, a su hermano el regidor Ramón Huarte y al alcalde ordinario de primer voto Pedro de Arana. Para suplirlos y reglamentar las funciones del cabildo, Trujillo promovió la designación de seis vecinos de toda “su satisfacción”.<sup>21</sup> Lo anterior es sólo una muestra del poder que los jefes militares fueron adquiriendo en el transcurso de la guerra para así provocar, irremisiblemente, serios enfrentamientos con el intendente y el ayuntamiento en aras del control político de la provincia.

La Iglesia trató de evitar enfrentamientos directos con los jefes militares en turno, a sabien-

das de su debilitada economía y su maltrecho fuero eclesiástico. En los orígenes de la insurrección, el gobierno virreinal sospechó de la conducta política del obispo electo Manuel Abad y Queipo y su cabildo eclesiástico, porque varios de los líderes insurgentes se habían formado a la sombra de las instituciones culturales y las tertulias literarias fomentadas por el clero. Ahí estaban como muestra Hidalgo, Rayón, Berdusco, Argáandar y Morelos. El virrey Venegas se vio precisado a llamar a la ciudad de México a varios canónigos como al licenciado Mario Escandón y Llera y al licenciado Sebastián de Betancourt, para que explicaran su sospechosa conducta en relación con el partido insurgente.<sup>22</sup>

El ayuntamiento y el intendente pronto entendieron que para frenar los excesos de poder de los militares, sólo podrían contar con la estricta observancia del marco legal creado por las leyes de Indias, las Ordenanzas de Intendentes y los recientes decretos que las Cortes españolas estaban poniendo en vigencia en todo el imperio. Los regidores vallisoletanos leían con cuidado cuantas actas de las sesiones de Cortes caían en sus manos. Las expectativas de un promisorio futuro político para los criollos oligarcas y su clientela política, se hacían a cada momento más evidentes, al leer las vigorosas críticas de los diputados de ultramar en las Cortes sobre los males sociales y económicos que se padecían en América. Su interés en las resoluciones sobre los asuntos propuestos por los diputados americanos aumentó cuando constataron que en febrero de 1812 el licenciado José Cayetano Foncerrada —diputado de Valladolid— solicitó formalmente la creación de una Audiencia para su provincia, argumentando que la insurrección no hubiera ocurrido si “ese vasto territorio contara con otra Audiencia, es decir, con un tribunal dispuesto a escuchar las quejas del pueblo”.<sup>23</sup>

Las Cortes, para mala fortuna de los vallisoletanos, no dieron respuesta a la petición formulada por su diputado en vista del abrumador trabajo que representaba por esos días la redacción de la Constitución española. Ésta se promulgó en marzo de 1812, pero en la ciudad de México el virrey Venegas no juró lealtad a la

misma sino hasta octubre de ese año. En el interior del reino la jura de la Constitución dependió de la correlación de fuerzas en la contienda bélica entre insurgentes y realistas. Como la provincia de Michoacán era un auténtico reducto del ejército insurgente, la promulgación del nuevo código legal se demoró varios meses y, cuando se efectuó, fue exclusivamente en las poblaciones controladas por los realistas (Zamora y Zitácuaro), incluida la ciudad capital.

En los primeros días de julio de 1813 las autoridades civiles, religiosas y militares de Valladolid prestaron juramento de fidelidad al nuevo estatuto legal que regía a la monarquía española. La Constitución, compuesta de 10 títulos y 364 artículos, eliminaba viejas costumbres del imperio y creaba nuevas funciones administrativas. Pese a las restricciones y el centralismo político de las Cortes, en el nivel provincial fue donde se imponían reformas más amplias y de mayor beneficio para los criollos americanos. La creación de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales fueron una buena muestra de las novedades introducidas por el nuevo orden legal; en el caso de los ayuntamientos, éstos deberían formarse en adelante mediante elecciones, y suprimir de paso los puestos de regidores perpetuos.<sup>24</sup>

Varios preceptos dictados por la Constitución, como el complicado mecanismo de elección de los diputados a Cortes y a la diputación provincial de la Nueva España —con sede en la ciudad de México—, así como el bando sobre libertad de imprenta, encontraron en Valladolid serias dificultades para su cumplimiento. En los primeros meses de 1814, el intendente de Valladolid, Manuel Merino, le informaba al virrey Calleja de la imposibilidad de elegir a los diputados a Cortes por esta provincia, y a su vocal ante la diputación provincial de Nueva España, por estar incomunicada la ciudad con el resto de la provincia a causa del acoso insurgente.<sup>25</sup>

En cambio, la integración del ayuntamiento constitucional de Valladolid no sufrió contratiempo alguno. El 12 de julio de 1813 se instaló formalmente en la ciudad el primer ayuntamiento constitucional con doce regidores cons-

titucionales, dos alcaldes y dos procuradores. La composición social del nuevo cabildo mostraba una abrumadora mayoría de criollos de clase media: pequeños comerciantes y propietarios, burócratas de oficinas públicas y de la iglesia catedral, como Laureano Álvarez, Antonio Ayala, José Goyeneche, licenciado Clemente Valdés y Marcos Campuzano.<sup>26</sup> Pero si bien es cierto que los criollos dominaron el ayuntamiento constitucional durante los 17 meses que estuvo en vigencia, algunos hacendados y comerciantes peninsulares miembros de la golpeada oligarquía local (Alzúa, Haya, Ugarte, Aguirre, Renedo) maniobraron para evitar quedarse fuera del gobierno local.<sup>27</sup>

En Valladolid y otras ciudades novohispanas fue notorio cómo la guerra insurgente propició la sustitución lenta pero firme de los miembros de la oligarquía por elementos criollos preferentemente. En otras condiciones, y para otras ciudades, como Guadalajara, Puebla y Veracruz, esta oligarquía fue remplazada por comerciantes ingleses, franceses o norteamericanos.<sup>28</sup>

Al conocerse en agosto de 1814 la derogación de la Constitución de Cádiz y la supresión de las Cortes por orden de Fernando VII, la consternación embargó a los miembros del cabildo constitucional en Valladolid. Volver de nuevo al estado de cosas de 1808 implicaba dar marcha atrás al reloj de la historia, y reiniciar el obsoleto y vilipendiado proceso de ocupación de los puestos del cabildo a perpetuidad, sin más mérito que tener una regular fortuna para adquirirlos en almoneda pública.

Esta coyuntura política hizo que los líderes insurgentes abrigaran esperanzas de atraer a sus filas a los criollos descontentos por la medida adoptada por el monarca español; mas ni la promulgación de la Constitución de Apatzingán en octubre de 1814 logró tal objetivo.<sup>29</sup>

Este rechazo a la propuesta insurgente tiene una clara explicación para el caso de Valladolid. En enero de 1815, al entrar en funciones el cabildo de la ciudad que funcionara en 1808, sólo se reintegraron tres regidores perpetuos: el alcalde provincial Isidro Huarte; su hijo, el alférez real, licenciado Isidro Huarte y el regidor José Manuel de Olarte. El resto de los regidores

que habían formado el antiguo cabildo habían emigrado de la ciudad, como Manuel Abascal, o habían fallecido, como era el caso de Juan Bautista de Arana. Sus puestos fueron ocupados por dos distinguidos criollos de arraigadas ideas liberales y de amplia formación jurídica: los licenciados José Domínguez y José María Ortiz Izquierdo. Cuando se eligió al resto de los regidores honorarios, nuevamente quedaron algunos criollos que habían integrado el anterior ayuntamiento constitucional, como Joaquín Ortiz, Miguel Alejandro y José Rafael Suárez Pereda.<sup>30</sup>

La breve pero aleccionadora experiencia constitucional proporcionada por el liberalismo gaditano permitió que aun dentro del esquema del cabildo antiguo se atacaran vicios y privilegios que antaño no hubieran podido tocarse. Por ejemplo, el monopolio de los puestos del ayuntamiento, que años antes venía ejerciendo el alcalde provincial don Isidro Huarte, fue denunciado abiertamente ante el virrey Apodaca en 1818 por los regidores criollos Ángel Vélez y Juan José Martínez de Lejarza.<sup>31</sup> La postura de estos regidores sería adoptada por el ayuntamiento constitucional reinstalado en junio de 1820.

El restablecimiento de las Cortes y la Constitución española en 1820 permitió a los criollos de la Nueva España expresarse con toda claridad en torno al futuro político que vislumbraban. En la sesión del 30 de junio, el ayuntamiento de Valladolid fustigó la composición de los cabildos tradicionales diciendo entre otras cosas lo siguiente:

¿Qué cosa en verdad más justa que el derecho invulnerable que cada uno tiene para hacer una elección libre y espontánea de la persona o personas que se ha de encargar de sus asuntos?, [...] ¿y por qué cuando se trata nada menos que de la seguridad de la salud y de la vida misma de un pueblo entero, no habrá de usar éste de una facultad de que usa todo individuo y en todo género de cosas? Nuestra Constitución política ha restablecido al pueblo en el goce de tan importantes derechos, siendo entre otros, uno de los rasgos más

brillantes que manifiestan sus principios más democráticos.<sup>32</sup>

La reinstalación de la diputación provincial de la Nueva España permitió el nombramiento de un diputado por Valladolid, igual que de otras seis provincias, según lo estipulado por la Constitución española de 1812. La diputación provincial, al urgir a cada uno de los representantes por provincia para que se presentaran lo más rápidamente posible y sesionaran, por alguna causa se demoró en comunicarlo al representante por Valladolid. Este detalle provocó incomodidad e irritación en el ayuntamiento vallisoletano, que lo calificó como un agravio a la provincia, además de criticar de paso y con severidad el centralismo político de México diciendo "...ni estamos en el caso de que una humillación servil o una diferencia vergonzosa a las determinaciones de la capital nos obligue a callar, haciendo la más infame traición de la confianza que el público tiene depositada en nosotros".<sup>33</sup>

A partir de este momento, el ayuntamiento de Valladolid, junto con el de Puebla, insistieron ante las Cortes para que se reconociera en cada una de las provincias mexicanas una diputación provincial. El 6 de noviembre de 1820, las Cortes aprobaron la creación de la diputación provincial de Valladolid; sin embargo, los acontecimientos políticos de 1821, que culminaron con la independencia, demoraron su instalación hasta el primero de febrero de 1822.<sup>34</sup>

La diputación provincial significaba el mayor logro hacia la autonomía local anhelada por las oligarquías novohispanas. El coronel Agustín de Iturbide, oriundo de Valladolid, tuvo la sensibilidad política para aglutinar en torno a su Plan de Iguala los intereses de los grupos de poder novohispanos. Los ayuntamientos constitucionales, como el de Valladolid de Michoacán, fueron las primeras instituciones políticas en respaldar el proyecto de independencia mexicana. Tanto ayuntamientos como diputaciones provinciales significaron los primeros pasos formales para crear los iniciales gobiernos autónomos de las provincias mexicanas y, en consecuencia, fueron los impulsores naturales del pacto federal que rigió los destinos de la nueva nación.

## Referencias

- <sup>1</sup> C. H. Haring, *El imperio español en América*, México, CNCA-Alianza Editorial Mexicana (Col. Los Noventas, 12), 1990, pp. 209-210.
- <sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 219-220.
- <sup>3</sup> Virginia Guedea, "El golpe de estado de 1808", *Universidad de México*, núm. 488, México, UNAM, septiembre de 1991, pp. 22-44.
- <sup>4</sup> Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, FCE, 1979, p. 74. Cfr. Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez (comps.), *Descripciones económicas regionales de Nueva España. Provincias del Centro, Sudeste y Sur, 1776-1827*, México, SEP-INAH (Colección Fuentes para la Historia Económica de México III), 1976, p. 136. Juan José Martínez de Lejarza, *Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822*, Introducción y notas de Xavier Tavera Alfaro, Morelia, Fimax-Publicistas, 1974, pp. 34-35.
- <sup>5</sup> Catalina Sierra Casasús, "El ex comulgador de Hidalgo", en *Historia Mexicana*, vol. III, núm. 4, México, El Colegio de México, 1953, p. 180.
- <sup>6</sup> Germán Cardozo Galué, *Michoacán en el Siglo de las Luces*, México, El Colegio de México, 1973, pp. 60-63. Cfr. Juvenal Jaramillo Magaña, *José Pérez Calama, un clérigo ilustrado del siglo XVIII en la antigua Valladolid de Michoacán*, Morelia, Ed. del Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaíta, UMSNH (Biblioteca de Nicolaítas Notables, 41), 1990, pp. 107-111.
- <sup>7</sup> Archivo del Ayuntamiento de Morelia (en adelante AAM), *Libros de Actas de Cabildo*, núms. 90, 102, 107, 66, 111, años 1808-1810.
- <sup>8</sup> AAM, *Libro de Actas de Cabildo*, núm. 102, años 1802-1807.
- <sup>9</sup> Carlos Juárez Nieto, "Valladolid ante la crisis política de 1808", *Anales del Museo Michoacano*, núm. 1, 3a. época, Morelia, INAH-Mich., 1989, pp. 18-19.
- <sup>10</sup> Virginia Guedea, *op. cit.*, pp. 23-24.
- <sup>11</sup> Carlos Juárez Nieto, *op. cit.*, pp. 22-23.
- <sup>12</sup> AAM, *Libro de Cabildo*, núm. III, años 1808-1809 (16 de mayo de 1809).
- <sup>13</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Historia*, vol. 418, ff. 197-198.
- <sup>14</sup> AGN, *Historia*, vol. 417, ff. 285-286.
- <sup>15</sup> Genaro García, "Cuaderno tercero de la causa instruida en Valladolid...", *Documentos históricos mexicanos*, vol. II, México, Museo Nacional de Antropología e Historia, 1877-1882, pp. 340-346, 356-358.
- <sup>16</sup> José Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México*, t. II, México, José Ma. Sandoval, 1877-1882, p. 36.
- <sup>17</sup> Wodrow Anderson, "Las reformas como medio para sofocar la revolución", *México y las Cortes españolas, 1810-1822. Ocho ensayos*, Introducción de Nettie Lee Bensón, México, Cámara de Diputados, LII Legislatura, 1985, pp. 206-207.
- <sup>18</sup> Alejandra Moreno Toscano, "México 1750-1821", Richard Morse (coord.), *Las ciudades latinoamericanas. 2. Desarrollo histórico*, México, SEP (Col. Setententas, 97), 1973, pp. 180-181.
- <sup>19</sup> Victoria Lerner, "Consideraciones sobre la población de la Nueva España (1773-1810), según Humboldt y Navarro y Noriega", *Historia Mexicana*, vol. XVIII, núm. 3, enero-marzo, 1968, pp. 327-348. Cfr. Juan José Martínez de Lejarza, *op. cit.*, p. 35.
- <sup>20</sup> AGN, *Operaciones de guerra*, vol. 142, f. 215.
- <sup>21</sup> AAM, *Libro de Actas del Cabildo*, s/n, 1809-1815, ff. 16-16v.
- <sup>22</sup> AGN, *Operaciones de guerra*, vol. 4, f. 35.
- <sup>23</sup> Wodrow Anderson, *op. cit.*, pp. 206-207.
- <sup>24</sup> Roger Cunniff, "Reforma electoral en el municipio, 1810-1822", *México y las Cortes españolas...*, *op. cit.* pp. 67-96.
- <sup>25</sup> Archivo Histórico "Manuel Castañeda R.", leg. 3, neg. div. 1814, 1f, s/n.
- <sup>26</sup> AAM, *Libro de Actas de Cabildo*, núm. 118, años 1812-1819.
- <sup>27</sup> *Idem.*
- <sup>28</sup> Alejandra Moreno Toscano, *op. cit.*, p. 184.
- <sup>29</sup> Anna Macías, *Génesis del gobierno constitucional en México, 1808-1821*, México, SEP (Col. Setententas, 44), 1973, p. 105.
- <sup>30</sup> AAM, *Libro de Actas de Cabildo*, núm. 118, años 1812-1819.
- <sup>31</sup> AAM, *Gobierno de la ciudad*, caja núm. 175. Véase Xavier Tavera Alfaro, *Juan José Martínez de Lejarza. Un estudio de luz y sombra*, México, INAH (Col. Científica, 77), 1979, p. 33.
- <sup>32</sup> AAM, *Libro de Actas de Cabildo*, núm. 119, años 1816-1821, ff. 6-6v.
- <sup>33</sup> *Ibid.*, f. 30.
- <sup>34</sup> *Actas de la Diputación Provincial de Michoacán (1822-1823)*, comp. y nota introductoria de Xavier Tavera Alfaro, México, H. Congreso de Michoacán, 1976, p. 9.

---

**DR. LAVALLE CARBAJAL**

